

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS****RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN, Procurador Fiscal del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1º, 7º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IV, 103, fracción VII y 283 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII y 36, fracción XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 297 del citado Código Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo sexto del artículo 297 del Código Tributario Local.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los lineamientos que las organizaciones civiles deberán cumplir para obtener la constancia con la que acrediten el registro y verificación de los supuestos que refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Que en virtud de que los referidos lineamientos norman la emisión de la constancia a que se refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal, a fin de contribuir a su difusión y aplicación.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 297 del multicitado Código Fiscal, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que norman la emisión de la Constancia con la que se acreditarán los supuestos que refiere el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado "A" de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

CUARTO.- Queda sin efectos el Apartado "A" de la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deberán cumplir las organizaciones civiles para obtener la constancia con la que se acreditarán los supuestos necesarios para el otorgamiento de la reducción prevista en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentados por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de diciembre de 2010.

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN

APARTADO "A" DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

I. OBJETIVO

II. FUNDAMENTO LEGAL

III. LINEAMIENTOS GENERALES

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- 1) IMPUESTO PREDIAL
- 2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
- 3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN
- 4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

I. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar el trámite que las organizaciones civiles que lleven a cabo actividades de desarrollo social, en los términos del artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, tienen que cumplir para hacer efectivos los beneficios fiscales previstos en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, logrando con ello fortalecer a las organizaciones que participan y contribuyen al desarrollo social de esta Ciudad.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 2º, 15, fracción VI, 17 y 28.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 7, fracción VI y 63.
- Código Fiscal del Distrito Federal, vigente: Artículos 283 y 297.
- Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, vigente: Artículos 2 y 10, fracción VI.
- Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, vigente: Artículos 40 y 41.
- Resolución por la que se aprueban los lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Las organizaciones civiles interesadas en obtener las reducciones equivalentes al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las actividades de desarrollo social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, deberán observar los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Código.- Código Fiscal del Distrito Federal.

Constancia de inscripción.- La Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, es el documento que emite la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, mediante el cual se acredita que una Organización constituida conforme a las leyes mexicanas realiza Actividades de Desarrollo Social en el Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidista y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social.

Constancia de reducción.- La Constancia para el otorgamiento de las reducciones previstas en el artículo 283 del Código Fiscal del Distrito Federal, es el documento con el que se acredita el cumplimiento de los supuestos y requisitos que prevé el citado artículo 283 para el otorgamiento de las reducciones que en el mismo se señalan a favor de las organizaciones civiles.

Dirección General.- La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Ley.- Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Organizaciones.- Las Organizaciones Civiles debidamente constituidas que realizan actividades de desarrollo social.

Registro.- La Coordinación del Registro de las Organizaciones Civiles en el Distrito Federal, dependiente de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Verificación.- Son las actividades que de manera coordinada y de buena fe realizan la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social y la Secretaría de Finanzas para cerciorarse que las organizaciones civiles destinan sus recursos, bienes y actividades al cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDO.- Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en obtener las reducciones de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, que realicen las actividades de desarrollo social previstas en la Ley, deberán estar inscritas en el Registro y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social, la Constancia de reducción con la que se acredite su inscripción en el Registro y la verificación de los supuestos que para tal efecto prevé el artículo 283 del Código.

TERCERO.- Las organizaciones que no se encuentran inscritas en el Registro, deberán tramitar previamente la Constancia de inscripción ante la Dirección General, de conformidad con el artículo 8 de la Ley y 54 del Reglamento, así como del Manual Administrativo de dicha dependencia, a fin de solicitar los beneficios a que se refieren los presentes lineamientos.

CUARTO.- Para la obtención de la Constancia de reducción, las organizaciones solicitantes deberán acreditar lo siguiente:

- a) Ser donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán presentar copia del oficio mediante el cual se les autoriza a recibir donativos, deducibles de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 184 de su Reglamento y 95, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la copia del Diario Oficial de la Federación en donde aparezca su vigencia;
- b) Estar inscritas en el Registro en los términos que establece la Ley, acreditándolo con la Constancia de inscripción otorgada por la Dirección General conforme al artículo 8 de la citada Ley, y
- c) Que los recursos destinados por las organizaciones a las actividades de desarrollo social en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley, en el año inmediato anterior, hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten.

QUINTO.- Las organizaciones que ya se encuentren inscritas y que estén interesadas en obtener las reducciones fiscales que señala el artículo 283 del Código, deberán cumplir con lo dispuesto en los incisos a) y c) del numeral Cuarto y presentar por escrito su solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, así como los documentos que en el mismo se indican.

SEXTO.- La solicitud de Constancia de reducción deberá ser presentada por los interesados en la Dirección General, ubicada en Donceles número 94, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, debidamente firmada por el representante legal, y acompañar los documentos que se señalan en el Anexo de estos lineamientos, en original o copia certificada y copia simple, para que la Dirección General realice el cotejo respectivo.

SÉPTIMO.- Las Organizaciones deberán especificar en su solicitud de Constancia de reducción el concepto sobre el cual solicitan la reducción fiscal, así como un informe que acredite que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social, se traducen en un beneficio directo para la población del Distrito Federal y que su aportación a la política social se enmarca dentro de los planes y programas de la Secretaría de Desarrollo Social. Para tal efecto y según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, la Dirección General, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realizará las actividades de verificación establecidas en el Código y en los presentes lineamientos, dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVO.- Para la verificación del cumplimiento del objeto social de las organizaciones civiles, éstas deberán conducirse con verdad y actuar de buena fe y acreditar que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social en el año inmediato anterior, son iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten, para lo cual deberán presentar ante la Dirección General, para su análisis los Estados Financieros auditados, Balanza de Comprobación y el informe a que se refiere el numeral anterior que así lo acrediten.

Los Estados Financieros comprenderán: el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la organización civil solicite la Constancia y el Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la organización civil solicite la Constancia.

La Balanza de Comprobación deberá presentarse por el mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la organización civil solicite la Constancia.

Tratándose de organizaciones civiles de reciente constitución, el Estado de Resultados comprenderá desde el mes de inicio de operaciones hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la Constancia y el Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, deberán corresponder al mes inmediato anterior a aquél en que se solicita la Constancia.

NOVENO.- En caso de que la solicitud y demás documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos establecidos en estos lineamientos, la Dirección General requerirá a la organización civil para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las observaciones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud.

DÉCIMO.- La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente respecto de los inmuebles propiedad de las organizaciones civiles, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objetivo estatutario, para tal efecto la Dirección General, previo a la emisión de la Constancia de reducción deberá verificar que se cumple con la presente disposición.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General, una vez que cuente con la solicitud y demás documentación en la que sustente su petición debidamente integrada expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, Constancia de reducción, mediante la cual se acreditará que la organización se encuentra debidamente inscrita en el Registro y que cumple con los requisitos para acceder a las reducciones fiscales que solicita.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Constancia de reducción se entregará en original al interesado para que los presente ante la Administración Tributaria correspondiente o, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Dicha Constancia no será transferible y sólo se aplicará para el trámite de las reducciones de las contribuciones que en la misma se señalen, sin que pueda utilizarse para otra operación.

DÉCIMO TERCERO.- La Constancia de reducción emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, deberá ser aplicada durante el ejercicio fiscal en que fue emitida y respecto a los créditos fiscales generados en dicho ejercicio.

En caso de que las organizaciones civiles no hayan solicitado la Constancia de reducción a que se refieren los presentes lineamientos, o no hayan aplicado la Constancia respectiva, en el ejercicio en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que la solicitud sea improcedente, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, emitirá el oficio correspondiente en el que se funde y motive la negativa, mismo que deberá notificarse a la organización en un término de 30 días hábiles.

DÉCIMO QUINTO.- Las organizaciones civiles deberán remitir a la Secretaría de Desarrollo Social copia de la declaración y/o del formato para trámite de pago según corresponda y del recibo de pago con la certificación de la caja y marca encriptada correspondiente, o en su caso del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, en el que conste el monto de la reducción una vez que haya sido aplicada por la autoridad correspondiente.

Con base en dicha información, la Secretaría de Desarrollo Social, llevará un control de los montos de las reducciones aplicadas en el año por las organizaciones civiles, el cual deberá remitir en el mes de febrero del año siguiente a la Tesorería del Distrito Federal, para que efectúe una conciliación entre los datos indicados en dicho control y los asentados en sus registros, a fin de que verifique que las reducciones solicitadas por las organizaciones civiles no se hayan aplicado en un monto superior a las cantidades que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal anterior.

DÉCIMO SEXTO.- Cuando la organización social beneficiaria de la reducción deje de ubicarse en los supuestos a que se refiere la Ley, haya sido revocado o negado su registro, o cualquier otra circunstancia que amerite dejar sin efectos la Constancia de reducción, la Dirección General inmediatamente hará del conocimiento tal circunstancia a la Tesorería del Distrito Federal, para los efectos que procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar las acciones de verificación y fiscalización establecidas en el Código, la Ley, los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La solicitud de reposición de Constancia de reducción, sólo procederá en caso de robo o extravío, y deberá acompañarse del acta correspondiente levantada ante la autoridad competente, asimismo, procederá cuando presente errores u omisiones imputables a la Dependencia que la expide. En ningún caso procederá la actualización de las Constancias expedidas en términos de estos lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO.- Cuando los contribuyentes hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, no será procedente la emisión de la Constancia de reducción, hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como copia certificada del acuerdo recaído al mismo.

DÉCIMO NOVENO.- La emisión de la Constancia de reducción a que se refieren estos lineamientos, no eximirá a los contribuyentes beneficiados de presentar las declaraciones o realizar los trámites que correspondan a la aplicación del beneficio fiscal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ni nulifica el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

VIGÉSIMO.- La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe. Cuando los informes o declaraciones proporcionados por el solicitante resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1) IMPUESTO PREDIAL

VIGÉSIMO PRIMERO.- La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las organizaciones civiles, que se destinen en su totalidad al cumplimiento de su objetivo. Para acreditar lo anterior deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Constancia de reducción de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, en la que el representante legal de la organización civil manifieste bajo protesta de decir verdad que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento de su objeto social y que no se utiliza para la instalación o fijación de publicidad u otros fines ajenos al de su objeto social. La Dirección General realizará las visitas necesarias para comprobar el destino del inmueble.

- b) Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la que conste que éste es propiedad de la organización civil.
- c) Boleta Predial del inmueble.

2) IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La reducción por concepto de Impuesto sobre Nóminas, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización civil de que se trate se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos, para lo cual las organizaciones interesadas deberán presentar:

- a) Estados Financieros dictaminados, correspondientes al año anterior que solicite la reducción;
- b) Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al año anterior al de la solicitud de reducción;
- c) Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, y
- d) Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3) IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN

VIGÉSIMO TERCERO.- La reducción por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquirieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización civil, para tal efecto los solicitantes deberán presentar:

- a) Solicitud de Constancia de Reducción, de conformidad con el formato previsto en el Anexo de los presentes lineamientos, en la que el representante legal de la organización civil manifieste bajo protesta de decir verdad que los inmuebles adquiridos se destinarán plenamente al cumplimiento de su objeto social, y
- b) Carta expedida por el Notario Público que conozca de la enajenación, en la que señale que el inmueble materia de la adquisición se destinará en su totalidad al cumplimiento del objeto social de la organización civil.

4) IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

VIGÉSIMO CUARTO.- La reducción por concepto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que lleven a cabo las organizaciones civiles para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo, y para tales efectos deberán presentar:

- a) Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso;
- b) Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en el Distrito Federal al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización, y
- c) Recibos o comprobantes fiscales que acrediten que los fondos recaudados por el espectáculo o evento realizado le permitieron a la organización civil solicitante solventar los gastos derivados del cumplimiento de su objetivo.

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN CON LA QUE SE ACREDITA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**Datos del interesado:****Fecha:**

Denominación o razón social: _____

R.F.C.: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: _____

No. Interior: _____ No. Exterior: _____ Colonia: _____

Delegación _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos: _____

Escritura constitutiva No.: _____ Notario No.: _____

Entidad Federativa: _____

Datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Folio: _____

Fecha: _____

Datos del representante legal.

Nombre: _____ Escritura Pública No.: _____ Fecha: _____

Notario Público No.: _____ Entidad Federativa: _____ R.F.C.: _____

Contribución, periodo y monto, sobre la cual se tramita la Constancia: _____

Informe que acredite que los recursos destinados a las actividades de desarrollo social en el ejercicio inmediato anterior, se traducen en beneficio directo de la población y que son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan: _____

Manifestación del representante legal de que el inmueble se utiliza en su totalidad para el cumplimiento del objeto social de la organización civil: _____

Para tal efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia del oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se le autoriza como donataria y copia del Diario Oficial de la Federación en donde aparezca su vigencia.
- Constancia de inscripción otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social conforme al artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.

- Escritura pública del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la que conste que este es propiedad de la organización.
- Boleta Predial.
- Declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al año anterior al de la solicitud de reducción.
- Inscripción en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas.
- Registro del personal inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Carta expedida por el Notario Público que conoce de la enajenación del bien inmueble.
- Documento oficial vigente que acredite el permiso para la realización del Espectáculo Público, así como el documento de la Secretaría de Gobernación que acredite la fe y legalidad de la Lotería, Sorteo, Rifa o Concurso.
- Programa Asistencial, Cultural o de Desarrollo Social en el Distrito Federal al que se destinaron los fondos recaudados para solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización.
- Recibos o comprobantes fiscales.
- Otros: _____

Bajo protesta de decir verdad, y sabedor de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridades en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en términos del artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, manifiesto que la información proporcionada es cierta y la documentación presentada es auténtica.

**NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

ESTE FORMATO ES GRATUITO
PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA
